

001-003-13744



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

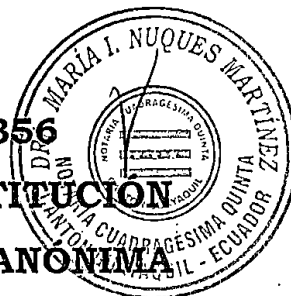
No. 2016-09-01-038-P01356

ESCRITURA DE CONSTITUCION

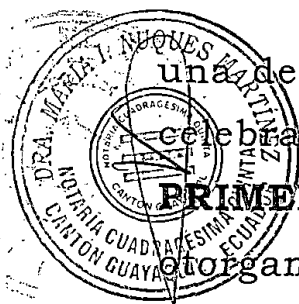
DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA INSTATICKET S.A.-

CUANTIA: USD\$70.000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor **VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER**, por sus propios derechos quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, empresario, domiciliado en Guayaquil; y por otra parte el señor **ARAGUNDI VAYAS NICOLÁS EMILIO**, por sus propios derechos, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ambos capaces para contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar



una de constitución de compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública; el señor

VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER, por sus propios derechos; y, **ARAGUNDI VAYAS NICOLÁS EMILIO**, por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INSTATICKET S.A.

Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía estará domiciliada en el cantón Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto**

social.- El objeto de la compañía será la impresión, emisión y venta de tickets para todo tipo de eventos públicos o privados, ya sean contratados promocionados u organizados por

Recap



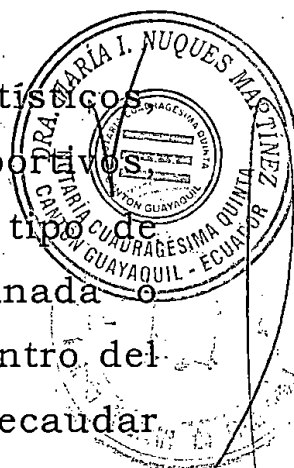
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

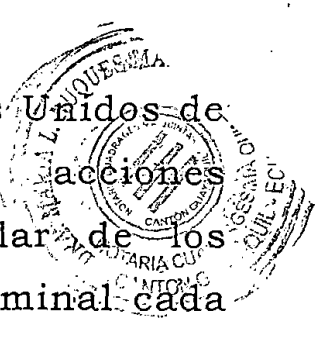
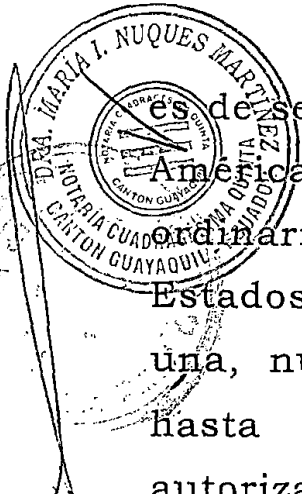
iniciativa propia o por terceros, ya sean artísticos, culturales, musicales, científicos o deportivos.

entre otros, a ser desarrollados en todo tipo de escenario, teatro, coliseo, estadio, explanada o cualquier lugar adecuado para el efecto dentro del Ecuador, para cuyo efecto podrá recaudar

directamente del público valores por concepto de venta de entradas, productos promocionales de los eventos, de los artistas, de la propia empresa o de sus auspiciantes, así como todo tipo de productos o servicios que el consumidor final acepte adquirir conjunta o individualmente, ya sea de modo directo o por medio de sistemas bancarios, plataformas informáticas, aplicaciones para dispositivos móviles o todo tipo de servicio telemático o digital. Para tales efectos, la empresa podrá contratar a personas naturales o jurídicas que le den asesoría, servicio y mantenimiento en temas tales como software, hardware, emisión de boletos, publicidad, seguridad, logística, contabilidad y todo tipo de servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de poder hacerlo de modo directo. **Artículo**

Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título II Del Capital.- Artículo Quinto.- Del capital y de las acciones.-** El capital suscrito de la compañía





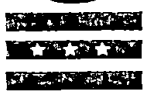
es de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente desde la uno hasta la setenta mil, inclusive. El capital autorizado de la compañía es de ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

Título III Del gobierno y de la administración.-

Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General, de modo individual, en los términos indicados en este instrumento. **Artículo Séptimo.-**

Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Octavo.- Clases de Juntas.-**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

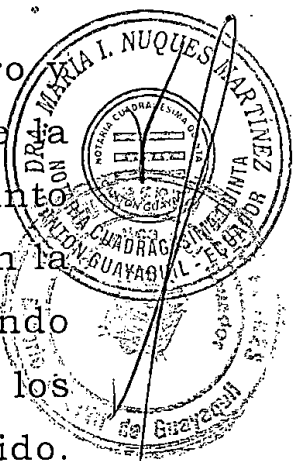


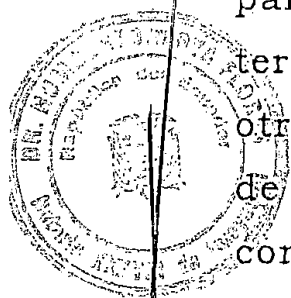
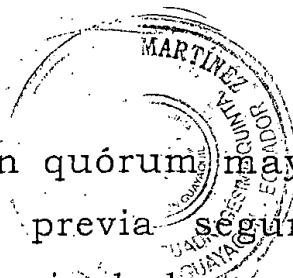
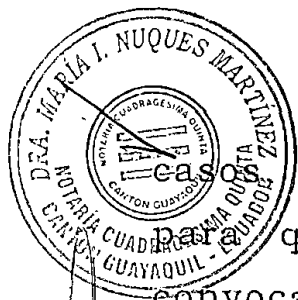
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

especificados en los numerales segundo, tercero, cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos





casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**

Undécimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Duodécimo.-**

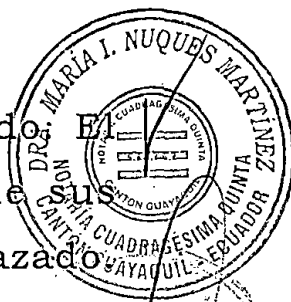
Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de

Yed



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General c) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; y, d) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;

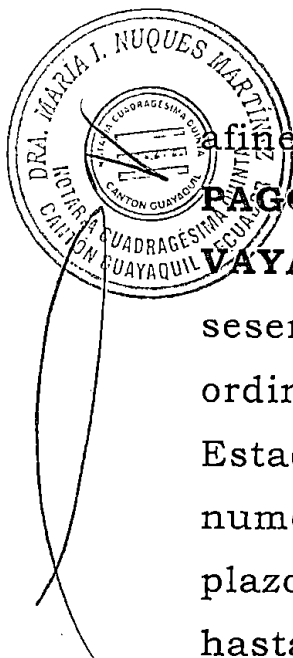
Artículo Décimo Quinto.- El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, en los términos antes indicados. **Título IV De la**

Fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.-

Comisarios.- La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título**

V De la disolución y liquidación.- Artículo

Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes



afines. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Accionistas: **A.-**

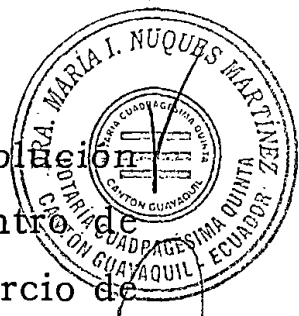
VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER suscribe sesenta y nueve mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que pagará en numerario, el 25% y posteriormente dentro de los plazos establecidos en la Ley, el monto restante hasta llegar a la totalidad del valor de las mismas, esto es, la suma de sesenta y nueve mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América. **B.-**

ARAGUNDI VAYAS NICOLÁS EMILIO, suscribe setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que pagará en numerario, el 25% y posteriormente dentro de los plazos establecidos en la Ley, el monto restante hasta llegar a la totalidad del valor de las mismas, esto es, la suma de setecientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pagaderos en la forma permitida por la Ley. El capital autorizado es de ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Número de Acciones: setenta mil. **QUINTA.-**

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- Cualquier controversia que surja entre las partes se ventilará ante los jueces competentes del cantón Guayaquil



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



y/o mediante el mecanismo de resolución alternativa de conflictos que ofrezca el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

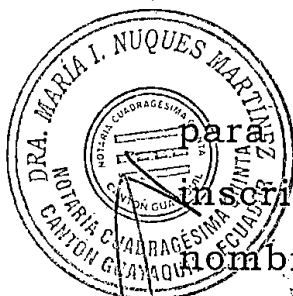
SEXTA: DECLARACION

JURAMENTADA.- Los accionistas, **VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER**, por sus propios derechos; y **ARAGUNDI VAYAS NICOLÁS EMILIO**, por sus propios derechos declaran bajo juramento:

a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y que será pagado, en el 25% y posteriormente dentro de los plazos establecidos en la Ley, el monto restante hasta llegar a la totalidad del mismo; b) Que, el pago antes indicado de ser en numerario se hará, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, a través de una cuenta de integración de capital en un Banco de la localidad.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran como **Gerente General** de la compañía para un período de cinco años al señor **VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER**. Se autoriza al doctor Javier Aguirre Valdez, para que otorgue los nombramientos a favor de la persona que han sido designadas en esta escritura. El doctor Javier Aguirre Valdez queda autorizado expresamente



para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Doctor Javier Aguirre Valdez.- Matrícula número cero nueve -mil novecientos noventa y cuatro-cuarenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

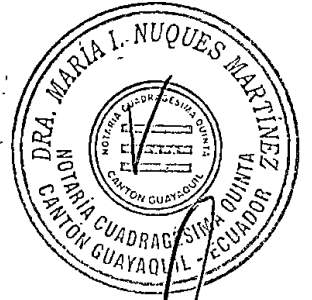
VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER
C.C. 090822339-9
Cert. Vot. 023-0289

ARAGUNDI VAYAS NICOLÁS EMILIO
C.C. 092349655-8
Cert. Vot. 103-0001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723297

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924442445 ORELLANA ALMEIDA SUSANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSTATICKET S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R90	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.01	PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS, ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	R9000.03	GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/03/2016 12:00 AM

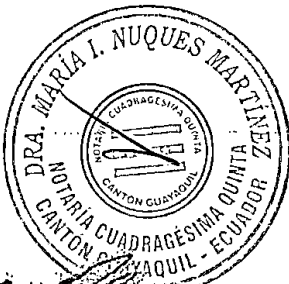
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

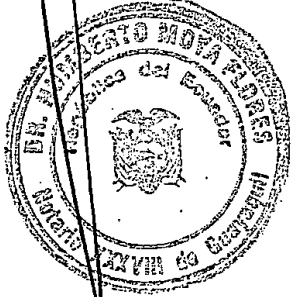
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/03/2016 12.01 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



18/03/2016 12.01 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

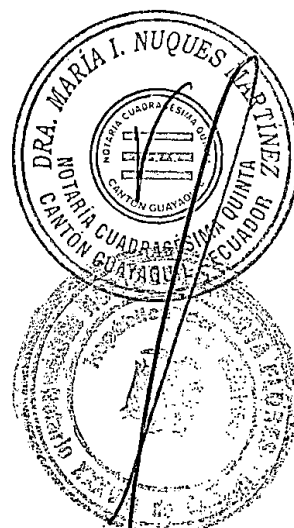
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092349655-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ARAGUNDI VAYAS
NICOLAS EMILIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI**

FECHA DE NACIMIENTO **1960-03-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

103-0001 **0923496558**
NÚMERO CÉDULA

ARAGUNDI VAYAS NICOLAS EMILIO

GUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI **URDESA - MIRAFLORES**
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN**
SUPERIOR **ESTUDIANTE**

E334311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAGUNDI NAVARRETE WILLIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAYAS VALVERDE ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-21




[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL SECRETARIO GENERAL

1.) PRESIDENTATU DE LA JUNTA

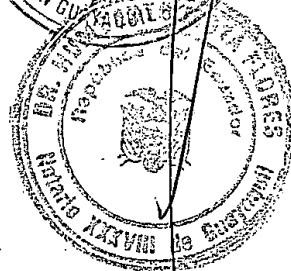
SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000013794

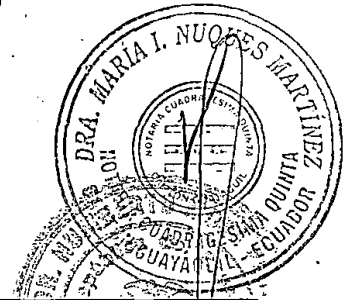


20160901038P01356



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



HUMBERTO MOYA FLORES

Escritura N°:		20160901038P01356					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2016, (10:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908223399	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARAGUNDI VAYAS NICOLAS EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923496558	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

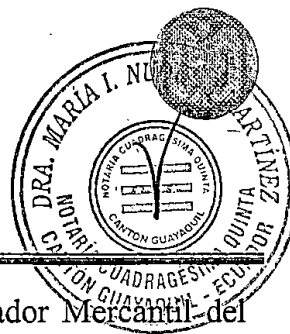
[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.328

FECHA DE REPERTORIO:30/mar/2016

HORA DE REPERTORIO:09:54



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INSTATICKET S.A.**, de fojas **17.789 a 17.800**, Registro Mercantil número **1.613**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSTATICKET S.A.**, a favor de **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE**, de fojas **16.961 a 16.964**, Registro de Nombramientos número **4.504.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de abril de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1361392

Exp. 107487

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

INSTATICET S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Roca

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

García Moreno

NÚMERO:

525

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Luis Urdaneta

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2 880 215

TELÉFONO 2:

0999 764 791

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

xavierwayas@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

sceeibel1@hotmail.com

CELULAR:

099976479

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a Electropec.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Sr. Enrique Xavier Wayas Valverde

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0908223399.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR

09 MAY 2016

RECIBIDO

Hora

12:00

Firma

GENESYS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Edison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/APR/2016 15:34:37

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 16019-0
INSTATICKET S.A. ENRIQUE VAYAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	61
--	----